

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2015

(abril 30)

por el cual se modifica el Reglamento de Crédito del Icetex en cuanto a las líneas y modalidades de crédito educativo

La Junta Directiva del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9° del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, tal es así que la satisfacción de las necesidades básicas en educación constituyen y forman parte del gasto público social.

Que el artículo 69 de la Constitución Política determina que el Estado debe facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso a todas las personas aptas a la educación superior, labor que ha sido encomendada al Icetex.

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al Icetex en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 9° del Decreto 1050 de 2006, es función de la Junta Directiva del Icetex formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del Icetex, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo. En desarrollo de lo anterior, adoptará, entre otros, los reglamentos de crédito, el estatuto de servicios, los planes, programas y proyectos para: la administración del riesgo financiero, la financiación de crédito educativo, la administración, el saneamiento y la recuperación de cartera.

Que el numeral 4 del artículo 9° del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del Icetex para expedir conforme a la ley y a los estatutos; los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al Icetex como entidad financiera de naturaleza especial.

Que mediante el Acuerdo 029 de 2007, se adoptó el Reglamento de crédito del Icetex, en el capítulo III se establecieron las líneas y modalidades de crédito educativo, condiciones financieras y de amortización entre otros aspectos.

Que la Oficina Asesora de Planeación mediante Memorando PRE/490/15, presentó el análisis de las condiciones de financiación actual de las modalidades de crédito educativo Acces y pregrado mediano plazo, los valores de las matrículas en instituciones con acreditación de alta calidad, los potenciales beneficiarios de crédito Icetex, concluyendo que se requiere realizar un rediseño de las líneas y modalidades de crédito con el objeto de ofrecer mejores alternativas de financiación de acuerdo con el mérito académico presentado, teniendo como instrumento de focalización el Sisbén y la capacidad de pago.

Que en razón al estudio técnico realizado por la Oficina Asesora de Planeación, presentó a la Junta Directiva la propuesta de modificar las modalidades de crédito de Posgrado País, Posgrado Exterior y Capacitación en Idiomas, estableciendo mayor flexibilidad en cuanto a las opciones de financiación ofrecidas por el Icetex a los estudiantes.

Que la Junta Directiva en sesión del 28 de abril de 2014, aprobó por unanimidad la propuesta presentada por la administración, en cuanto la modificación del Reglamento de Crédito. En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1°. Modificar el artículo 11 del Capítulo III del Acuerdo 029 de 2007, en cuanto a las modalidades de crédito educativo de Pregrado País, Posgrado País, Posgrado Exterior y Capacitación Idiomas, el cual quedará así:

Artículo 11. Modalidades de crédito. El Icetex ofrece la financiación para estudiantes en las siguientes modalidades de crédito educativo:

1. Modalidades para Línea de Crédito Pregrado.

A través de las siguientes modalidades se financian estudios de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores (ENS).

Modalidades de Crédito Pregrado:

a) Crédito ACCES – Largo Plazo sin pago. Destinado a financiar estudios de pregrado y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores (ENS), a través del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior (ACCES), sin pago en época de estudios. La amortización del crédito se realizará una vez terminados los estudios;

- b) Crédito ACCES – Largo Plazo con pago del 10%. Destinado a financiar estudios de pregrado y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores (ENS), a través del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior (ACCES), con pago en época de estudios del 10% del valor desembolsado;
- c) Crédito ACCES – Largo Plazo con pago del 25%. Destinado a financiar estudios de pregrado y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores (ENS), a través del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior (ACCES), con pago en época de estudios del 25% del valor desembolsado;
- d) Crédito Pregrado a Mediano Plazo. Modalidad de financiación para estudios de pregrado en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al Icetex se realiza mediante el tipo de amortización de mediano plazo, 50% en época de estudios y 50% una vez terminados los estudios;
- e) Crédito Pregrado a Corto Plazo. Modalidad de financiación para estudios de pregrado en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al Icetex se realiza mediante el tipo de amortización de corto plazo, es decir el 100% del valor desembolsado en época de estudios.

Parágrafo. Las modalidades de crédito educativo de Pregrado CERES, Crédito Mejores Bachilleres, Crédito para Reservistas de Honor, Crédito para estudiantes con Capacidades Excepcionales, Crédito para estudiantes con limitaciones, Curso de Oficial, Suboficial o Patrullero se regirán por las políticas establecidas en el reglamento de Crédito del Icetex Acuerdo 029 de 2007 y disposiciones que lo modifiquen.

2. Modalidades para Línea de Crédito Posgrado:

A través de las siguientes modalidades se financian estudios de formación avanzada o de posgrado en Colombia y en el Exterior, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Modalidades de Crédito Posgrado:

- a) Crédito Posgrado País Mediano Plazo. Modalidad de financiación para estudios de posgrado en el país, en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realiza mediante el tipo de amortización de mediano plazo, 30% en época de estudios y 70% una vez terminados los estudios;
- b) Crédito Posgrado Exterior Largo Plazo. Modalidad dirigida a financiar estudios de formación avanzada o de posgrado y como complemento de becas internacionales en el exterior, cuya amortización se hace mediante el tipo de amortización de largo plazo, es decir una vez finalizados los estudios;
- c) Capacitación en Idiomas. Modalidad dirigida a financiar estudios de perfeccionamiento de idiomas en el exterior, cuya amortización se hace mediante el tipo de amortización de largo plazo, es decir una vez finalizados los estudios.

Parágrafo. Las modalidades de crédito educativo de Posgrado País Mejores Saber Pro, Maestría para docentes Acces, Posgrado Exterior Mejores Saber Pro, se regirán por las políticas establecidas en el reglamento de Crédito del Icetex Acuerdo 029 de 2007 y disposiciones que lo modifiquen.

Artículo 2º. Modificar las condiciones de adjudicación, financiación y de amortización de las modalidades de crédito educativo de pregrado país, posgrado país, posgrado exterior y capacitación idiomas las cuales quedarán así:

LÍNEA DE CRÉDITO	MODALIDAD	POBLACIÓN OBJETIVO	PUNTOS DE CORTE SISBÉN ADJUDICACIÓN CRÉDITOS	PAGO EN ÉPOCA DE ESTUDIOS	CONDICIONES PARA APLICAR SUBSIDIOS Y CONDONACIONES	PUNTOS DE CORTE SISBÉN ADJUDICACIÓN SUBSIDIOS Y CONDONACIONES	INTERÉS PERIODO DE ESTUDIOS Y DE GRACIA	INTERESES PERIODO DE AMORTIZACIÓN	PERIODO DE GRACIA	DESEMBOLSO SEMESTRAL
										%
PREGRADO	ACCES - SIN PAGO	Estudiantes de estratos 1, 2 y 3 priorizando los registrados en Sisbén III dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio De Educación Nacional para crédito educativo y puntaje prueba Saber 11 mayor a 310	14 principales ciudades: hasta 58,12 Otras cabeceras: hasta 58,16 Rural: hasta 40,75	0%	Estudiantes de estratos 1, 2 y 3 priorizando los registrados en Sisbén III dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para subsidios y condonaciones y Población Vulnerable: Indígena-Red Unidos-Víctimas-Reintegrados.	14 principales ciudades: hasta 54,00 Otras cabeceras: hasta 52,72 Rural: hasta 34,79	IPC a quienes cumplan los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para subsidios y condonaciones IPC+10% a quienes no cumplan los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para subsidios y condonaciones	IPC a quienes cumplan los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para subsidios y condonaciones IPC+10% a quienes no cumplan los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para subsidios y condonaciones	Hasta 1 año después de terminados los estudios	100% del Valor de la matrícula sin tope
	ACCES LARGO PLAZO CON PAGO DEL 10%	Estudiantes de estratos 1, 2 y 3 priorizando los registrados en Sisbén III dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para crédito educativo y puntaje prueba Saber 11 mayor a 300	14 principales ciudades: hasta 58,12 Otras cabeceras: hasta 58,16 Rural: hasta 40,75	10%	Estudiantes de estratos 1, 2 y 3 priorizando los registrados en Sisbén III dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para subsidios y condonaciones y Población Vulnerable: Indígena-Red Unidos-Víctimas-Reintegrados.	14 principales ciudades: hasta 54,00 Otras cabeceras: hasta 52,72 Rural: hasta 34,79	IPC a quienes cumplan los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para subsidios y condonaciones IPC+10% a quienes no cumplan los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para subsidios y condonaciones	IPC a quienes cumplan los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para subsidios y condonaciones IPC+10% a quienes no cumplan los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para subsidios y condonaciones	Hasta 1 año después de terminados los estudios	100% del Valor de la matrícula sin tope
	ACCES LARGO PLAZO CON PAGO DEL 25%	Estudiantes de estratos 1, 2 y 3 priorizando los registrados en el Sisbén III que cumplan o no con los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para crédito educativo y puntaje prueba Saber 11 mayor a 280	N/A	25%	Estudiantes de estratos 1, 2 y 3 priorizando los registrados en Sisbén III dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para subsidios y condonaciones y Población Vulnerable: Indígena-Red Unidos-Víctimas-Reintegrados.	14 principales ciudades: hasta 54,00 Otras cabeceras: hasta 52,72 Rural: hasta 34,79	IPC+10%	IPC+10%	Hasta 1 año después de terminados los estudios	100% del Valor de la matrícula sin tope
	PREGRADO MEDIANO PLAZO	Estudiantes registrados o no en el Sisbén III y puntaje prueba Saber 11 superior a 280	N/A	50%	Estudiantes de estratos 1, 2 y 3 priorizando los registrados en Sisbén III dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para subsidios y condonaciones y Población Vulnerable: Indígena-Red Unidos-Víctimas-Reintegrados.	14 principales ciudades: hasta 54,00 Otras cabeceras: hasta 52,72 Rural: hasta 34,79	IPC+8%	IPC+8%	N/A	100% del Valor de la matrícula sin tope
	PREGRADO CORTO PLAZO	Estudiantes registrados o no en el Sisbén III y puntaje prueba Saber 11 superior a 280	N/A	100%	Estudiantes de estratos 1, 2 y 3 priorizando los registrados en Sisbén III dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para subsidios y condonaciones y Población Vulnerable: Indígena-Red Unidos-Víctimas-Reintegrados.	14 principales ciudades: hasta 54,00 Otras cabeceras: hasta 52,72 Rural: hasta 34,79	IPC+8%	IPC+8%	N/A	100% del Valor de la matrícula sin tope
POSGRADO PAÍS	POSGRADO PAÍS MEDIANO PLAZO	Todos los profesionales	N/A	30%	N/A	N/A	IPC+10%	IPC+10%	N/A	40 smvb por año

LÍNEA DE CRÉDITO	MODALIDAD	POBLACIÓN OBJETIVO	PUNTOS DE CORTE SISBÉN ADJUDICACIÓN CRÉDITOS	PAGO EN ÉPOCA DE ESTUDIOS	CONDICIONES PARA APLICAR SUBSIDIOS Y CONDONACIONES	PUNTOS DE CORTE SISBÉN ADJUDICACIÓN SUBSIDIOS Y CONDONACIONES	INTERÉS PERIODO DE ESTUDIOS Y DE GRACIA	INTERESES PERIODO DE AMORTIZACIÓN	PERIODO DE GRACIA	DESEMBOLSO SEMESTRAL
										%
CRÉDITO EXTERIOR	EXTERIOR LARGO PLAZO	Todos los profesionales	N/A	0%	N/A	N/A	IPC+10%	IPC+10%	N/A	US\$25.000
	CAPACITACIÓN EN IDIOMAS	Todos los profesionales	N/A	0%	N/A	N/A	IPC+10%	IPC+10%	N/A	US\$8.000

Artículo 3°. *Aplicabilidad*. Las nuevas modalidades y condiciones de adjudicación, financiación y amortización de crédito educativo en las líneas de Pregrado País, Posgrado País, Posgrado Exterior y Capacitación Idiomas, aplicarán para los créditos nuevos otorgados a partir del segundo semestre de 2015.

Artículo 4°. *Vigencias y derogatorias*. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el Reglamento de Crédito adoptado por el Acuerdo 029 de 2007 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de abril de 2015.

El Presidente,

Natalia Ariza Ramírez.

El Secretario,

Campo Elías Vaca Perilla.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.518 del jueves 21 de mayo del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)